



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 294 -2025-GM/MPMN.

Moquegua, 17 SET. 2025

VISTOS;

Informe n.º 4491-2025-OSLO/GM/MPMN, Proveído n.º 1555-2025-GAJ/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal n.º 226-2016-GM/MPMN, Informe n.º 284-2024-CFGH-SC-ROSOP/GIP/GM/MPMN, Informe n.º 212-2025-JMZDR/IO/OSLO/GM/MPMN, Informe n.º 050-2025-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN, Informe n.º 052-2025-KJLG/LF/ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe n.º 699-2025-ALO/OSLO/GMMPMN, Informe Legal n.º 1111-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política y sus reformas constitucionales, en el artículo 194º, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Título Preliminar, artículo II, que estipula: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".(...);

Que, Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, por lo que el artículo IV, establece que. "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicas locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); en concordancia con el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional V Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...); y concomitante con la - Ley n.º 27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes".(...);

Que, el artículo 26º de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley n.º 27444". Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".(...); en el marco del artículo 38º, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional".(...);

Que, la - Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población, en ese contexto, el artículo 8, cita que: "Las autonomías de gobierno La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".(...);

Que, la Ley n.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por objeto: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probó de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación".(...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, la Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley n.º 30477, en materia de espacio físico y uso del suelo, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; de conformidad con la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que sobre las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, en el artículo 79º, numeral 2.1), puntualiza la de: *"Ejecutar directamente o conceder la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares". (...);*

La Resolución de Gerencia Municipal n.º 011-2013-GM/MPMN - Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores, modificada con Resolución de Alcaldía n.º 230-2015-A/MPMN, respecto al procedimiento en la etapa de liquidación, en obras por administración directa, estipula en el numeral 7.2.2), literal A) ítem A.2), que: "El Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de recepcionar la documentación, mediante proveído remite la documentación al Área de Liquidación para que realice el análisis y la consolidación Técnico-Financiera, de acuerdo al Anexo 04. Plantilla de Liquidación Técnico - Financiera, dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales; siendo los responsables directos un Ingeniero Civil o Arquitecto habilitado o profesional según el tipo de obra en la parte de la Liquidación Técnica y un CPC habilitado para el ejercicio de la profesión y con experiencia en la parte de la Liquidación Financiera". (...); ítem A. 3): "El encargado del área de Liquidaciones, luego de recepcionar la documentación, mediante memorándum designará a un liquidador Técnico y Financiero para efectuar la consolidación técnico-financiera, de acuerdo al Anexo 04: Plantilla de Liquidación Técnico-Financiera, dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales"; ítem A.4): Luego del análisis, Conciliación Contable Presupuestal, según Acta Adjunta a la Liquidación financiera consolidada la Liquidación Técnico - Financiera será presentada a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras en original y tres copias, debidamente visadas por ambos liquidadores para la revisión y firma de la CRLTOPI. En la que se adjuntará el acta de conciliación y cruce de información contable, firmados por la subgerencia de contabilidad y el área de liquidaciones Responsable financiero (...). ítem A.5): "Luego de contar con el Expediente de Liquidación, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remitirá los 04 ejemplares a la Gerencia Municipal para ser presentado a la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra". (...), y ítem A.6): "La CRLTOPI luego de recibir el expediente procederá a la revisión, firma y visación del Informe de la Liquidación por parte de todos los integrantes en señal de conformidad, dejándose constancia de la decisión de aprobación de dicho expediente en el Acta correspondiente".(..); ítem A.7): "1) La CRLTOPI a continuación solicitará la aprobación por Resolución del titular del pliego el Expediente de Liquidación, a través de la Gerencia Municipal .(...); y el ítem A. 8): "La Gerencia Municipal derivará este pedido a la Oficina de Asesoría Jurídica acompañando el original para que se emita la resolución correspondiente, quienes se encargarán de que dicho documento sea firmado, y devuelto a la OSLO". (...);

Que, la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral n.º 0004-2022-EF/63.01, respecto al Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión, señala las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; disponiendo en el artículo 29.4, que: *"La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato n.º 09: Registro de cierre de inversión"*(...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.º 079-2022-GIP/GM/MPMN, con fecha 31 de marzo de 2022, aprobó el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la urbanización Santa Catalina de la junta vecinal Simón Bolívar del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua" con CUI N° 2539610, por el monto de S/. 69,633.34 (sesenta y nueve mil seiscientos treinta y tres con 34/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°368-2022-GM-A/MPMN, de fecha 11 de noviembre de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la urbanización Santa Catalina de la junta vecinal Simón Bolívar del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", con CUI N° 2539610, por el monto S/. 3,646,126.98 (tres millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento veintiseis con 98/100 soles);

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.º 227-2023-GIP/GM/MPMN, de fecha 07 de noviembre de 2023, aprobó, la Modificación Presupuestal n.º 01, del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la urbanización Santa Catalina de la junta vecinal Simón Bolívar del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", con CUI N° 2539610 por el monto de S/. 394,884.50 (trescientos noventa y cuatro mil, ochocientos ochenta y cuatro con 50/100 soles),

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.º 043-2024-GIP/GM/MPMN, de fecha 07 de marzo de 2024, se aprobó, el Expediente de Modificación Presupuestal n.º 02 por adicionales (mayores metros, partidas nuevas) del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la urbanización Santa Catalina de la junta vecinal Simón Bolívar del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", con CUI N° 2539610,por el monto de S/. 423,152.75 (cuatrocientos veintitrés mil ciento cincuenta y dos con 75/100 soles),

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.º 163-2024-GIP/GM/MPMN, de fecha 22 de agosto de 2024, aprobó, el Expediente de Modificación Presupuestal N°03 al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la urbanización Santa Catalina de la junta vecinal Simón Bolívar del distrito de Moquegua – provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua", con CUI N° 2539610, por el monto de s/. 68,808.77; haciendo un total de S/. 4,602,606.34 (cuatro millones seiscientos dos mil seiscientos seis con 34/100 soles),

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n° 194-2023-GIP/GM/MPMN, de fecha 22 de setiembre de 2023, aprobó el Expediente de Ampliación de Plazo n.º01 del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la urbanización Santa Catalina de la junta vecinal Simón Bolívar del distrito de Moquegua – provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua", con CUI N° 2539610 por 36 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.º 227-2023-GIP/GM/MPMN, de fecha 07 de noviembre de 2023, aprobó, la Ampliación de Plazo n.º02 de Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la urbanización Santa Catalina de la junta vecinal Simón Bolívar del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", con CUI n.º 2539610, por 47 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.º 254-2023-GIP/GM/MPMN, de fecha 15 de diciembre de 2023, aprobó, la Ampliación de Plazo n.º03, por 68 días calendario del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la urbanización Santa Catalina de la junta vecinal Simón Bolívar del distrito de Moquegua – provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua", con CUI n.º 2539610;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.º 036-2024-GIP/GM/MPMN, de fecha 20 de febrero de 2024, se aprobó, la Ampliación de Plazo n.º04, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la urbanización Santa Catalina de la junta vecinal Simón Bolívar del distrito de Moquegua – provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua", con CUI N° 2539610, por un plazo de 57 días calendario, que sumado al periodo inicial y a la ampliación de plazo n.º 1, 2 y 3 hacen un total de 388 días calendario, el mismo que concluirá el 18 de abril de 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.º 075-2024-GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de abril de 2024, se aprobó, la Ampliación de Plazo N°05, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la urbanización Santa Catalina de la junta vecinal Simón Bolívar del distrito de Moquegua – provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua", con CUI N° 2539610, por un plazo de 21 días calendario, que sumado al periodo inicial y la ampliación de plazo N° 1,2,3,4 y 5 hacen un total de 409 días calendario, el mismo que concluirá el 09 de mayo de 2024, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, con Memorándum n.º 047-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de marzo de 2025, se designa a la Arq. Virma Liz Vargas Chura – Liquidador Técnico, la elaboración de la Liquidación Técnica del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la urbanización Santa Catalina de la junta vecinal Simón Bolívar del distrito de Moquegua – provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua", con CUI N°2539610, conforme a las normas vigentes y directivas emitidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, con Memorándum N°055-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 02 de abril de 2025, se designa a la CPC Karina Janet Lipe Gómez - Liquidador Financiero, la elaboración de la Liquidación Financiera del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la urbanización Santa Catalina de la junta vecinal Simón Bolívar del distrito de Moquegua – provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua", con CUI N°2539610.

Que, con Informe N° 050-2025-VLVCH-LT-ALO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 17 de julio de 2025, la Arq. Virma Liz Vargas Chura – Liquidador Técnico, presenta la Liquidación Técnica del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la urbanización Santa Catalina de la junta vecinal Simón Bolívar del distrito de Moquegua – provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua", con CUI N°2539610.

Que, con Informe N° 052-2025-KJLG/LF/ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de julio de 2025, la CPC Karina Janet Lipe Gómez - Liquidador Financiero, presenta la Liquidación Financiera del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la urbanización Santa Catalina de la junta vecinal Simón Bolívar del distrito de Moquegua – provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua", con CUI N°2539610.

Datos de la Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto de Inversión:

Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestal Directa
Año de Ejecución Física	: 2022 (meta 265), 2023 (Meta 0057-0270-0271-0272), 2024 (meta 0262-0263-0264-0265) 2025 (meta 0340)
Liquidación Técnica	: S/ 4,602,606.34
Gasto Financiero	: S/ 4,572,446.29
COSTO REAL DEL PROYECTO	: S/ 4,478,456.98

Que, la Responsable del Área de Liquidación de Obra remite el Informe n.º 699-2025-ALO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 05 de agosto 2025, referido a la Liquidación Técnico - Financiera del Proyecto de Inversión Publica denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la urbanización Santa Catalina de la junta vecinal Simón Bolívar del distrito de Moquegua – provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua", con CUI N°2539610, para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, El Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, Ing. Alexander Cáceres Bernedo, a través del Informe n.º 4491-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 07 de agosto 2025, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Liquidación Técnico - Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la urbanización Santa Catalina de la junta vecinal Simón Bolívar del distrito de Moquegua – provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua", con CUI N°2539610, a fin de que emita su opinión legal, para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe legal n.º 1111-2025/GAJ/GM/ MPMN, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar, mediante Resolución de Gerencia Municipal; la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la urbanización Santa Catalina de la junta vecinal Simón Bolívar del distrito de Moquegua – provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N°2539610, meta presupuestal 0265-2022, meta presupuestal 0057-2023, meta presupuestal 0270-2023, meta presupuestal 0271-2023, meta presupuestal 0272-2023, meta presupuestal 0262-2024, meta presupuestal 0263-2024, meta presupuestal 0264-2024, meta presupuestal 0265-2024 y meta presupuestal 0340-2025, con un costo técnico de S/ 4'602,606.34 (cuatro millones seiscientos dos mil seiscientos seis con 34/100 soles), y un costo financiero de S/ 4'572,446.29 (cuatro millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis con 29/100 soles) siendo el costo real que asciende a la suma de S/. 4,478,456.98 (cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis con 98/100 soles); de conformidad con el Informe N° 284-2024-CFGH-SC-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, Informe N° 212-2025-JMZDRI/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 050-2025-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 052-2025-KJLG/LF/ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 699-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, y el Informe N° 4491-2025-OSLO/GM/MPMN (...);

Que, finalmente, las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.º 0241-2025-A/MPMN y sus modificatorias, resolviendo en el **ARTÍCULO PRIMERO**: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 38), que precisa: "Aprobar las Liquidaciones Técnico Financiera de los Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa e indirecta. "(...);

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.º 27680 y la Ley n.º 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley n.º 27444, Resolución de Gerencia Municipal n.º 011-2013-GM/MPMN, y modificada con Resolución de Alcaldía n.º 230-2015-A/MPMM y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias - Ley n.º 27972, Ordenanza Municipal n.º 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.º 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennier Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el VºBº, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACION SANTA CATALINA DE LA JUNTA VECINAL SIMON BOLIVAR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N°2539610; de conformidad con el Informe N ° 699-2025-ALO-OSLO/GM/MPMN, según el siguiente disagregado:

Datos de la Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto de Inversión:

Modalidad de Ejecución
Año de Ejecución Física

: Ejecución Presupuestal Directa
: 2022 (meta 265), 2023 (Meta 0057-0270-0271-0272)
2024 (meta 0262-0263-0264-0265)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

2025 (meta 0340)

Liquidación Técnica

: S/ 4,602,606.34

Gasto Financiero

: S/ 4,572,446.29

COSTO REAL DEL PROYECTO

: S/ 4,478,456.98

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Liquidación Técnico-Financiera del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACION SANTA CATALINA DE LA JUNTA VECINAL SIMON BOLIVAR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N°2539610.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. RENNIER MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL

